



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **21 de Noviembre de 2013**

Sres. Asistentes

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Pedro Acedo Penco

CONCEJALES

Dña. Raquel Bravo Indiano
D. Miguel Valdés Marín
D. Fernando Molina Alen
Dña. María del Pilar Blanco Vadillo
D. Damián Daniel Serrano Dillana
D. Ángel Pelayo Gordillo Moreno.
D. Francisco Robustillo Robustillo.

CONCEJALA SECRETARIA.

Dña. Begoña Saussol Gallego.

En Mérida a veintiuno de Noviembre de dos mil trece, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Pedro Acedo Penco, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten, previamente convocados por el Sr. Alcalde, los Concejales Srs. Nogales de Basarrate, Blanco Ballesteros, Perdígón González y Miranda Moreno. Asimismo, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano



de apoyo a la Junta de Gobierno Local, y el Interventor General D. Francisco Javier González Sánchez.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Acedo Penco, a las diecinueve horas, se trataron los siguientes asuntos.

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.

No hubo.

PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

La Junta de Gobierno quedó enterada de lo siguiente:

- Ley Orgánica 6/2013, de 14 de Noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.

PUNTO 3º.- ASUNTOS VARIOS.

A).- RESOLUCIÓN DE 30 DE OCTUBRE DE 2013 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN RELACIÓN A ALEGACIONES SOBRE EL PROYECTO “ESCUELA MUNICIPAL DE FORMACIÓN PIR LA CALZADA 6475”.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Doña Begoña Saussol Gallego, se trae a la Mesa la Resolución epigrafiada, mediante la que se desestiman las alegaciones presentadas por parte de este Excmo. Ayuntamiento contra el inicio del procedimiento de reintegro de recursos ya librados, para el proyecto “Escuela Municipal de Formación en P.I.R. la Calzada 6475”, perteneciente al Fondo Estatal de Inversión Local, regulado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre, y se declara la existencia de un saldo a favor del Tesoro Público, por importe de 75.980,47 euros, en concepto de principal más intereses, que se derivan del control financiero efectuado por la Intervención General del Estado, a través de la Intervención Regional de Extremadura.

La Junta de Gobierno Local, quedó enterada y ordenó el traslado de la Resolución a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos correspondientes.

B).- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE FESTEJOS, EN RELACIÓN A PETICIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE MÉRIDA Y LA ACADEMIA ISIDORA.-



Por el Sr. Concejal Delegado de Festejos, D. Damián Daniel Serrano Dillana, se da cuenta de la solicitud efectuada por la Asociación de Comerciantes de Mérida y la Academia Isadora para llevar a cabo una actividad extraordinaria, con objeto de dinamizar el comercio del centro de la ciudad durante las próximas fiestas navideñas.

Dicha actividad se realizará convocando a los emeritenses para participar en una coreografía, donde cientos de personas bailan al unísono por las calles del centro.

Por todo ello, el Sr. Concejal propone, a la Junta de Gobierno Local, la adopción de acuerdo, mediante el que se autorice dicha actividad lúdico-musical por las calles de Mérida, para el próximo día 23 de Diciembre, donde se ha calculado la participación de unas 300 personas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la propuesta formulada por el Sr. Concejal Delegado de Festejos y autorizar a la Asociación de Comerciantes de Mérida, en colaboración con la Academia Isadora, para la realización de la actividad programada y a celebrar el día 23 de Diciembre próximo.

Segundo.- Encomendar a la Delegación de Festejos, la realización de cuantos trámites sean necesarios, para llevar a cabo lo acordado, incluida la coordinación con la Delegación Municipal de Policía Local y Tráfico para que dicho evento se desarrolle sin incidencias.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a dichas Delegaciones Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

C).-SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE BADAJOZ, EN LOS AUTOS 281/2013, POR EL RECURSO INTERPUESTO POR D. FERNANDO GALÁN CEDEÑO, EN DEMANDA DE PARTE PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE A PREMIO DE JUBILACIÓN.-

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

“Fallo.- Estimo la demanda presentada por D. Fernando Galán Cedeño contra el Excmo. Ayuntamiento de Mérida. Por ello, condeno a la entidad demandada a abonar al actor 2.014,99 €, en concepto de premio de indemnización previsto en el párrafo primero del artículo 31.2 del Convenio Colectivo que regula las relaciones entre el Excmo. Ayuntamiento de Mérida y el personal de régimen laboral al servicio de éste.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente



ACUERDO

Primero.- Proceder a la ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto y practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo, lo que se encomienda a la Tesorería Municipal.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Social nº 4 de Badajoz, así como a la Tesorería e Intervención Municipales y el Gabinete Jurídico Municipal para su conocimiento y efectos procedentes.

D).- SENTENCIA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE EXTREMADURA, EN LOS AUTOS DEL RECURSO DE APELACIÓN Nº 99/2013, INTERPUESTO DON JESÚS HERNÁNDEZ PÉREZ, S.L.-

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo se transcribe a continuación, que se desprende del recurso interpuesto por JESÚS HERNÁNDEZ PÉREZ, S.L., contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida.

“FALLAMOS.- Que en atención a lo expuesto debemos de desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por JESÚS HERNÁNDEZ PÉREZ, S.L. contra la Sentencia nº 70/2013, de fecha 8-4-2013 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida y en su virtud la debemos de confirmar y confirmamos, y todo ello con expresa condena en cuanto a las costas de la alzada para la apelante.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Darse por enterada.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y al Gabinete Jurídico Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

E).- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES EN RELACIÓN A SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, PARA LA DOTACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LOS SERVICIOS SOCIALES DE BASE.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, Dña. Ana Isabel Blanco Ballesteros, se da cuenta de que por parte del Gobierno de Extremadura, a través de la



Consejería de Salud y Política Social, se ha establecido un proceso de concesión directa sin convocatoria pública, regulado en el artículo 32.1 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la dotación de equipos informáticos para los Servicios Sociales de Base de la Región, siendo el número total de estos equipos de 7 unidades, ya que este es el número de trabajadoras Sociales reconocidos por la Consejería de Salud y Política Social.

Por todo ello propone a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la presentación de solicitud de dicha Subvención para financiar la dotación de equipos informáticos para los profesionales de Servicios Sociales de este Excmo. Ayuntamiento; indicando que la cuantía a la que asciende la misma es de 4.955,28 € para la compra de 7 equipos informáticos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Aprobar la solicitud de subvención a la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de su Consejería de Salud y Política Social, en la cuantía de 4.955,28 €, para financiar la compra de 7 equipos informáticos para los Servicios Sociales de Base de este Excmo. Ayuntamiento.

Segundo.- Encomendar a la Dirección de Servicios Sociales la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación y Dirección de Servicios Sociales Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

F).- PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA PARA EL EJERCICIO DE 2014.-

Por parte de la Sra. Delegada de Hacienda, D^a Guadalupe Begoña Saussol Gallego se presenta el Presupuesto General de la Entidad Local correspondiente al ejercicio del año 2014 indicando que en la documentación presentada se encuentra:



- 1 Memoria
- 2 Informe Económico Financiero de Evaluación de los Ingresos y Gastos Municipales
- 3 Anexo de Inversiones
- 4 Presupuesto Consolidado
- 5 Bases de Ejecución
- 6 Informe de Intervención
- 7 Informe Evaluación Estabilidad
- 8 Anexo de Previsión de Movimientos y Situación de la Deuda
- 9 Anexo de Personal
- 10 Relación Valorada de Puestos

- 11 Presupuesto Organismo Autónomo La Encina
- 12 Estado de Ingresos y Gastos
- 13 Listado Estado de Ingresos
- 14 Listado Estado de Gastos
- 15 Liquidación Ejercicio 2013

El Presupuesto Consolidado cuyo total de ingresos asciende a 50.330.800,00 € y el de gastos a 50.330.800,00 € .

Vista la documentación presentada, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le atribuye el art. 127,1,b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Único.- Aprobar el Proyecto de Presupuesto General de la Entidad Local para el ejercicio de 2014.

G).- INFORME JURÍDICO SOLICITADO POR LA DELEGACIÓN DE URBANISMO, EN RALACIÓN A EJECUCIÓN DE SENTENCIA NÚM. 194/2012 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA, EN EL EXPEDIENTE DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR SUP-SE-02/202.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, Dña. Raquel Bravo Indiano, se da cuenta del informe jurídico, emitido por “Atrium Abogados”, despacho que por encargo municipal ha llevado el procedimiento judicial que ha dado lugar al la Sentencia del TSJ de Extremadura núm. 194/2012, del tenor literal siguiente:

“ Informe jurídico sobre las actuaciones y trámites llevados a cabo por la Administración Local dentro de la ejecución de la sentencia núm. 194/2012 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el expediente de Reparcelación del Sector SUP-SE-02/202.



1º.- *Respecto al acuerdo de aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación, cabe señalar que en las notificaciones efectuadas a los interesados, poniendo en su conocimiento dicho acto administrativo a los efectos de efectuar posibles alegaciones, se comprueba que dentro de la relación de propietarios que constan en el expediente, no se ha notificado dicho acuerdo a los siguientes propietarios:*

- ADIF
- AIU
- CAJA EXTREMADURA
- CAJA BADAJOZ
- MARÍA ENCARNACIÓN CABEZAS MARTÍN
- VISITACIÓN RODRÍGUEZ
- COMERAVI

2º.- *Respecto al acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, cabe señalar que en el expediente sólo constan como cursadas notificaciones, a algunos propietarios, como son:*

- FRANCISCO PERALTA
- AURORA CHACÓN
- ADELAIDA DE PERALTA
- ATALACON
- EULALIA CHACÓN

3º.- *Vistos los antecedentes administrativos y judiciales relativos a dicho expediente del sector SUP-SE-02/202 Bodegones Sur y tras proceder a revisar las actuaciones administrativas llevadas a cabo dentro de la ejecución de la sentencia núm. 194/2012 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se comprueba la falta de notificación a parte de los interesados que figuran dentro del expediente administrativo-tanto del acto de aprobación inicial, como tanto del acto de aprobación definitivo del Proyecto de Reparcelación del sector SUP-SE-02/202 Bodegones Sur- siendo la falta de notificación a los interesados causa imputable a la Administración al impedirles tener conocimiento de un acto administrativo que pudiera afectar a sus intereses legítimos.*

4º.- *De acuerdo al principio de legalidad e igualdad de la Administración con sus administrados, procede enmendar dicho error, a los efectos de no causar indefensión a ningún interesado que figure como tal dentro del expediente, procediendo en consecuencia, poner en conocimiento de los mismos, el acto de aprobación inicial del Proyecto a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga si así lo consideran necesario y con posterioridad, y del mismo modo, deberá seguirse el mismo procedimiento para la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación poniendo en conocimiento de todos los interesados dicha aprobación mediante su notificación, cumpliendo así con las exigencias de legalidad a las que viene obligada la Administración.*



5º.- *En consecuencia una vez examinada la documentación facilitada por dicha Administración, se recomienda a la misma, proceder a enmendar dichas incidencias detectadas en las notificaciones efectuadas, procediendo nuevamente la Administración a notificar a todos los interesados que figuran dentro del expediente- tanto del acto de aprobación inicial como del acto de aprobación definitiva- en uso de la facultad prevista en el artículo 105 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y que la jurisprudencia lo interpreta del siguiente modo;*

“ el artículo 105 de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/1999, prevé la facultad de las Administraciones Públicas de revocación de los actos administrativos de gravamen o desfavorables. Si bien en sentido estricto el concepto de revocación exige un acto válido al que se le priva de efectos jurídicos, eliminándolo del ordenamiento jurídico, por razones de oportunidad, en un sentido amplio, la revocación implica una privación de efectos jurídicos del acto administrativo tanto por razones de oportunidad como por motivos de legalidad.”

En consecuencia, dos son los motivos que permiten revocar el acto administrativo: uno fundado en motivos de oportunidad debidamente justificados, y otro fundado en motivos de legalidad.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Que se subsanen las deficiencias apuntadas en el informe jurídico, transcrito en el cuerpo del presente acuerdo y, en consecuencia, practicar las notificaciones que no se hayan realizado en el expediente tras la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación.

Segundo.- Encomendar a la Delegación Municipal de Urbanismo la realización de cuantos trámites y medidas cautelares sean precisos, incluida la retroacción del expediente hasta el momento en que se ha cometido la irregularidad, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

H) INFORMACIÓN SOBRE ACTOS DÍA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.-

Finalmente, por la Delegada de Igualdad, Sra. Blanco Vadillo, se informó de los actos programados para el próximo 25 de noviembre de 2013 como consecuencia de haberse fijado esa fecha como Día contra la Violencia de género.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

PUNTO 4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.



No hubo.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Acedo Penco, se ordena levantar la misma, siendo las 11 horas, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Secretario, certifico.

EL ALCALDE.

LA CONCEJALA SECRETARIA.